

RES. 1649/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2015-17-1-0005595, Ent. N° 2410/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones, relacionadas con las reiteraciones de los gastos derivados del préstamo del BROU de hasta \$ 267:111.639,84 y por el plazo máximo hasta el 30.06.2020;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 15/04420 de fecha 10.07.15, el Ejecutivo Departamental solicitó la iniciativa a la Junta Departamental, para contratar un préstamo con el BROU de hasta \$ 267:111.639,84 anuales, hasta el 30.06.20;

2) que en sesión de fecha 2.09.15, este Tribunal emitió su dictamen constitucional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 301 inciso 2° de la Constitución de la República;

3) que por Resolución N° 3007 de fecha 7.09.2015, la Junta Departamental, concedió la anuencia correspondiente;

4) que por Resolución N° 15/05692 de fecha 10.10.15, el Intendente dispuso convenir el endeudamiento de referencia; y este Tribunal en sesión de fecha 4.11.15, cometió al Contador Delegado la intervención de los intereses resultantes, previa verificación de disponibilidad suficiente al rubro correspondiente;

5) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada remite la siguiente documentación:

5.1) Actuación N° 127 de fecha 26.02.2019, de la que surge que observó el gasto correspondiente a intereses y comisiones por el año 2018, por un monto de \$ 202.598,36, por contravenir lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF;

5.2) Resolución N° 19/01799 de fecha 11.03.2019, por la cual el Intendente reitera el gasto de \$ 202.598,36, por razones de servicio;

5.3) Actuación N° 146 de fecha 15.05.2019, de la que surge que observó el gasto correspondiente a intereses y comisiones por el año 2018, por un monto de \$ 8:176.110,17, por contravenir lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF;

5.4) Resolución N° 19/03748 de fecha 24.05.2019, por la cual el Intendente reitera el gasto de \$ 8:176.110,17, por razones de servicio;

5.5) Actuación N° 159 de fecha 12.06.2019, conteniendo la intervención preventiva del Contador Delegado referente al gasto de \$ 10:000.000,00 correspondiente a intereses y comisiones ejercicio 2019;

5.6) Actuación N° 168 de fecha 11.09.2019, de la que surge que observó el gasto correspondiente a comisiones por el año 2019, por un monto de \$ 210.000,00 por contravenir lo dispuesto en el artículo 15 del TOCAF;

5.7) Resolución N° 19/07168 de fecha 27.09.2019, por la cual el Intendente reitera el gasto de \$ 210.000,00, por razones de servicio;

CONSIDERANDO: 1) que por el artículo 475 de la Ley 17.296, se establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto;

2) que se mantiene incambiada la causal de observación formulada por la Contadora Delegada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener y ratificar las observaciones de los gastos formuladas con fechas: 26.02.2019, 15.05.2019 y 11.09.2019 (Resultandos 5.1, 5.3 y 5.6);
- 2)** Tomar conocimiento respecto a la intervención del gasto de \$ 10:000.000, (Resultando 5.5);
- 3)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones; y
- 4)** Comunicar a la Intendencia de Canelones y al Contador Delegado.

Im